

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACION al Acuerdo que establece el Lineamiento General para la Ejecución Federalizada de Recursos del Programa de Acuicultura y Pesca, en el Marco de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios (Alianza Contigo).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. de la Ley de Planeación; 7o., 8o., 22, 23, 24, 27, 28, 32, 41, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 86, 89, 90, 91, 93, 124, 133, 134, 140, 143, 145, 150, 151, 152, 155, 164, 165, 179, 183, 187, 188, 189 y 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 4o. fracciones XVII, XIX, 9, 10, 25, 32, 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 dispone en su artículo 32 "La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable orientará y dará continuidad a los Programas y Componentes comprendidos en el Anexo 7 de este Decreto que le competen, para dar certidumbre a los apoyos gubernamentales al sector agroalimentario y pesquero, a fin de garantizar la soberanía alimentaria, de fortalecer el ingreso a los productores, la generación de empleos, el desarrollo de organizaciones campesinas, el ordenamiento de los mercados agroalimentarios, mejorar la competitividad, las capacidades de los productores del campo, así como contribuir al bienestar familiar y la preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales".

Que de conformidad con los convenios de coordinación marco celebrados por el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA con el Poder Ejecutivo de los gobiernos de las entidades federativas, para la coordinación de acciones en torno a los programas de la "Alianza para el Campo", en los que en algunas de sus Cláusulas se dispone que la coordinación de acciones que prevé este Convenio se hará para la ejecución de los programas que acuerden las partes; que los anexos técnicos establecerán la participación que corresponda a las dependencias y entidades de los gobiernos federal y estatal, y a las organizaciones sociales y de productores agropecuarios; y que la distribución de los recursos presupuestales por programas se definirá conjuntamente por la Secretaría y el Gobierno del Estado, a propuesta del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, considerando lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año en curso, y que la distribución acordada se estipulará en los anexos técnicos correspondientes; y

Que las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios (Alianza Contigo); disponen en su artículo 4 fracción I, incisos a) y g) que la SAGARPA tiene la atribución de establecer la normatividad general de los programas de la alianza para el campo, así como la específica en convenios y anexos técnicos y, que por su parte la CONAPESCA está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en el Capítulo 17 "Programa de Acuicultura y Pesca", de conformidad a lo establecido en el artículo 105 BIS. fracciones II y III, así como establecer criterios y prioridades de asignación de los recursos presupuestales destinados a este programa; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero....

Artículo Segundo....

Artículo Tercero....

$$AP_i = ((Gmi + Ppai + VPpai + PEi)/100)/4 * Rd$$

....

PEi= Es la proporción de participación estatal en relación a la federal.

....

Artículo Cuarto....

....
 I....
 II....

ANEXO 1....

ANEXO 2....

ANEXO 3. ESPECIES DE ATENCION PRIORITARIA		
ESTADO	AGUAS INTERIORES	LITORAL
AGUASCALIENTES	
BAJA CALIFORNIA Bagre Trucha Crustáceos Pepino de Mar
BAJA CALIFORNIA SUR Camarón
CAMPECHE	(Moluscos Derogada) Camarón nativo
COAHUILA	

COLIMA
CHIAPAS
CHIHUAHUA	
	Carpa	
DISTRITO FEDERAL	
DURANGO	
ESTADO DE MEXICO	
	Langosta de Agua dulce Langostino Peces de Ornato Lobina	
GUANAJUATO	
GUERRERO
		Camarón
HIDALGO	
JALISCO
 (en agua dulce y salobre Derogada) Trucha	Camarón
MICHOACAN

MORELOS	
NAYARIT Camarón
NUEVO LEON Peces de ornato	
OAXACA
PUEBLA	
QUERETARO	
QUINTANA ROO
SAN LUIS POTOSI Langostino	
SINALOA Peces de ornato Peces de ornato Camarón
SONORA Camarón Jaiba
TABASCO Camarón
TAMAULIPAS

		Camarón
TLAXCALA	
VERACRUZ
YUCATAN
ZACATECAS	

ANEXO 4....**TRANSITORIO**

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil siete.-
El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.**-
Rúbrica.